



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2022-MSI

San Isidro, 25 de noviembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 048-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 14-2022-CDUEAIPSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Ambiental, Inversiones Públicas y Servicios Municipales; el Informe N° 640-2022-1220-SOPRI-GDUE/MSI de la Subgerencia de Obras Privadas; el Memorando N° 283-2022-12.00-GDUE/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; el Informe N° 615-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 122-2022-0520-SDCGPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe N° 105-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, el Informe N° 326-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, indica que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen entre sus competencias la Organización del espacio físico - Uso del suelo de sus jurisdicciones, que comprende los siguientes aspectos: la Zonificación, el Catastro urbano y rural, la Habilitación urbana, el Saneamiento físico legal de las posesiones informales, el Acondicionamiento territorial, la Renovación urbana, la Infraestructura urbana o rural básica, la Vialidad, y el Patrimonio histórico, cultural y paisajístico, teniendo entre sus obligaciones la emisión de licencias y autorizaciones conforme, entre otras normas, a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

Que, por su parte, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 26366, que crea el Sistema Nacional y la Superintendencia de los Registros Públicos, tiene bajo su competencia todos los registros existentes en los diferentes sectores públicos a que se refiere el Artículo 2° de dicha ley que comprende, entre otros, el registro de personas naturales, registro de personas jurídicas, registro de propiedad inmueble, y el registro de bienes muebles;

Que, de conformidad con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1271 se tiene que las Municipalidades deben contar con acceso gratuito y permanente a la base de datos administrada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de verificar la información del número de partida





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

electrónica y asientos de inscripción de los representantes legales o apoderados que se consignen al momento de la tramitación de la licencia de funcionamiento;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 29556, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, se tiene que en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, no será exigible la presentación una copia literal de dominio, correspondiendo a la Municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la SUNARP, lo que está en línea con lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, por el cual las Municipalidades tienen la obligación de verificar la información presentada por los administrados respecto a la partida registral del predio, a través de los portales web de los colegios profesionales y de la SUNARP, respectivamente; verificar que la zonificación y vías, así como los parámetros urbanísticos y edificatorios correspondan al predio materia de solicitud; realizar las inspecciones; y, emitir el informe correspondiente;



Que, de conformidad al numeral 87.2 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con relación al criterio de colaboración entre las Entidades Públicas se tiene que las mismas pueden proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares;



Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, de acuerdo con el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 174-2017-SUNARP/SN, se resuelve aprobar el modelo de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y las Municipalidades, así como el modelo de Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de dicha Resolución;

Que, conforme a ello, mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2020-MSI de fecha 16.12.2020, se aprobó la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad de San Isidro, cuyo objeto es establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de información que la SUNARP brinda a LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad que esta última cuente con mecanismos de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea al servicio y cumplimiento de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566, y el Decreto Legislativo N° 1271, el mismo que tiene una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción, esto es el 18.12.2020;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, encontrándose el convenio de Adhesión señalado previamente próximo a su vencimiento, esto es el 18.12.2022, y conforme a las indicaciones realizadas por personal de la SUNARP mediante correo electrónico de fecha 30 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Obras Privadas a través del documento del visto y, conforme a sus funciones establecidas en artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, presenta el proyecto de Adenda N° 01 al Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad de San Isidro (conforme al modelo aprobado por dicha entidad), el mismo que tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia establecido en el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional por el plazo de dos (02) años, es decir, hasta el 18 de diciembre de 2024, adjuntando para ello, el informe técnico sustentatorio elaborado por dicha Subgerencia, mediante el cual señala que los procedimientos en materia edificatoria, cuentan con información indicada por los administrados en calidad de declaración jurada en sus formularios, estando entre ellas la información de la partida registral del predio materia de solicitud de obra de edificación, y cuya verificación se viene efectuando a través de acceso a publicidad registral, en atención al Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional celebrado con la SUNARP, por lo que resulta necesario gestionar la ampliación de la vigencia del citado convenio mediante la adenda propuesta, a fin de no interrumpir el cumplimiento de la obligación de la entidad, respecto a la verificación de partidas registrales en los procedimientos en materia edificatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y en el Reglamento de licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA";

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Obras Privadas, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del visto, y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la **ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, la misma que consta de tres (03) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y de la Adenda a suscribirse, a la Subgerencia de Obras Privadas y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS
REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con RUC N° 20267073580, con domicilio legal en la Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Teniente Alcaldesa, señora **MARIA SHEILA PATRICIA LAZO DEL CARPIO**, identificada con DNI N° 08217155, conforme a los términos y condiciones siguientes:

Para el caso de mencionar de manera conjunta a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA SUNARP**, se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 11 Con fecha 18 de diciembre de 2020, **LA SUNARP** y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron un Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional con el objeto de implementar el artículo 5° literal a) de la Ley N° 29566, su Única Disposición Complementaria, y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1271. En dicho marco legal, **LAS PARTES** desean determinar los alcances del suministro de información que **LA SUNARP** brindará a **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex Registro Predial Urbano - ex RPU, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566, y el Decreto Legislativo N° 1271.
- 12 Asimismo, se deja expresa constancia que no se autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** a transferir electrónicamente, almacenar, entregar de manera gratuita o vender la información que **LA SUNARP** le suministre en virtud del Convenio de Adhesión.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA N° 01

La suscripción de la presente Adenda, tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia establecido en el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional señalado en el numeral 1.1 de la Cláusula Primera de la presente adenda por el plazo de dos (02) años, hasta el 18 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PRIMIGENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio de adhesión primigenio, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 01.



En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en la presente Adenda, la suscribe:

- a. Municipalidad: **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**
- b. Nombre y Documento Nacional de Identidad del Representante de la Municipalidad: **SRA. MARIA SHEILA PATRICIA LAZO DEL CARPIO, DNI N° 08217155.**
- c. N° de documento que faculta al representante de la Municipalidad a suscribir el presente Convenio / Adenda: **ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2022-MSI.**
- d. Dirección y teléfono de la Municipalidad: **Calle Augusto Tamayo N° 180, San Isidro – Teléfono: 5139000.**
- e. Coordinador de la Municipalidad: **SR. CESAR DAVID MORALES PALOMINO - SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS.**
- f. Fecha: **05 de diciembre de 2022.**
- g. Firma:



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PATRICIA LAZO DEL CARPIO
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía

